HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO
AV. POLITÉCNICO 5160 MÉXICO, D.F.
26 OCT 2023
12:21 S
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

ACUSE

Asunto: Respuesta a solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para la Propuesta Regulatoria denominada ***"LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS MEDIANTE LOS CUALES SE PODRÁ OTORGAR EL USO DE ESPACIOS FÍSICOS NO HOSPITALARIOS EN EL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO".***

Ref. 57/0003/210923

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2023.

C.P. MARICARMEN CRUZ MALDONADO
Directora de Administración
Hospital Juárez de México
P r e s e n t e

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada ***"LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS MEDIANTE LOS CUALES SE PODRÁ OTORGAR EL USO DE ESPACIOS FÍSICOS NO HOSPITALARIOS EN EL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO",*** así como a su respectivo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por el Hospital Juárez de México (HJM) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 18 de octubre 2023, a través del portal informático de esta Comisión[1].

En relación a lo anterior, este órgano administrativo desconcentrado emitió una solicitud de mayor información con número de oficio CONAMER/23/5277, de fecha 26 de septiembre de 2023, a la cual el HJM respondió por medio del oficio DA/1861/2023, recibido por esta Comisión, el 16 de octubre de 2023.

En el oficio emitido por esta Comisión se advirtió que la Propuesta Regulatoria incluía acciones regulatorias y requerimientos de documentación con características específicas que el Acuerdo vigente no contiene. Por lo tanto, se le requirió al HJM que justificará cualquier otra acción regulatoria que difiera de la Propuesta Regulatoria y los Lineamientos vigentes. También, se le solicitó aclarar por qué se consideraba que la Propuesta Regulatoria no aumentaría la carga administrativa ni los costos de cumplimiento para las personas físicas y morales.

A partir de lo anterior, ese Organismo Público Descentralizado en la respuesta que nos ocupa, justificó las modificaciones a la Propuesta Regulatoria, de la siguiente manera:

> *"En efecto, del recuadro anterior logra evidenciarse que de conformidad con las modificaciones a la propuesta regulatoria, existen documentos con características específicas que el Acuerdo vigente no contienen, dentro de la que se destaca el peticionar originales y copias certificadas de documentos, lo cual se justifica en mérito de salvaguardar los intereses de la institución Hospitalaria, en una relación con particulares y asociaciones, con los que pudiera tenerse una situación litigiosa derivada de desacuerdos en la relación jurídica materia de arrendamiento y/o comodato de espacios físicos no hospitalarios.*
>
> *En efecto, se considera que el solicitar el Original y copia de comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a tres meses. (persona física y moral); Original/copia certificada ante*

[1] http://cofemersimir.gob.mx/

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2023 AÑO DE Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

notario público y copia de la escritura pública (persona moral); Original/copia certificada ante notario público y copia simple del poder notarial del/la representante legal; Original y copia de la identificación oficial del/la representante legal de la asociación que solicita ocupar el espacio físico, quien no podrá ser menor de 18 años; Original de escrito que contenga la declaración de buena fe de no estar involucrad en algún litigio, en hoja membretado; Original y copia de comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayo a tres meses; y manifestación bajo protesta de decir verdad que, en caso de ocasionar algún daño o perjuicio a la institución, asumirá los costos que se deriven de los mismos, el hoja membretada (persona física y moral), se justifica en virtud de que con independencia de que los documentos en original y/o copia certificada brindan mayor certeza sobre su autenticidad es decir provocan mayor certidumbre sobre los hechos consignados en los mismos, constituyen elementos que ante una probable contienda entre arrendador y arrendatario, el primero cuente con instrumentos que permitan un adecuada defensa para salvaguardar sus intereses.

Además, se estima que la circunstancia de que en la propuesta regulatoria, tocante a la integración del Grupo de Trabajo, se establezca en quién recae las funciones de presidente, secretario ejecutivo, vocales e invitados, y quienes de ellos tendrán derecho a su voz y voto, así como las actividades que realizan cada uno, se justifican con el afán de brindar a los Lineamientos para la celebración de actos jurídicos mediante los cuales se podrán otorgar el uso de espacios físicos no hospitalarios en el Hospital Juárez de México, la debida fundamentación y motivaciones sobre las decisiones que se adopten en cada uno de los casos que se sometan a la decisión de los miembros, quienes gozan de independientes entre sí y tienen responsabilidades individuales.

Ahora bien, se considera, en relación los invitados a la sesión del Grupo de Trabajo, que es justificables que se delimiten sus actividades a las sesiones en las que participen, y que se definan las circunstancias de que únicamente tengan derecho a voz y no a voto, pues lo que se busca con ello, es que los funcionarios que tienen función decisiva en los asuntos que se someten a su consideración, cuenten con el apoyo necesario para tramitar y resolver las peticiones que se sometan a su arbitrio en materia de arrendamiento y de comodato de espacios físicos no hospitalarios.

En general, se hace notar a esta Oficina del Comisionado General, que en nuestra consideración los cambios en la Propuesta Regulatoria, se justifica y sus acordes a las expectativas del Hospital Juárez de México, para evitar riesgos en el otorgamiento en vía de arrendamiento o comodato, de espacios físicos no hospitalarios, siendo importante mencionar que en nuestro concepto ello no aumenta la carga administrativa y los costos de cumplimiento para las personas físicas y morales, pues la mayoría de acciones regulatorias atañen a actividades que deben desarrollar los integrante del Grupo de Trabajo, que se encuentra constituido por funcionarios públicos, en tanto que los requerimientos que comprometen a las personas físicas y morales, ya son parte de sus instrumentos utilizados en sus funciones cotidianas."[2] *(sic)*

A partir de lo anterior, se considera que los argumentos expuestos por el HJM son suficientes para considerar que la emisión de la Propuesta Regulatoria no creará requisitos nuevos o adicionales que generen una carga administrativa extra a los particulares, debido a que se sustenta que no existe una afectación de sus derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, porque muchos de los documentos solicitados, como comprobantes de domicilio fiscal, escrituras, e identificaciones, ya son parte de los instrumentos utilizados por personas físicas y morales en sus actividades cotidianas, aunado a que, con la solicitud de documentos específicos, como copias certificadas y escrituras, se busca garantizar la autenticidad de la información y proteger los intereses de ambas partes, ante un posible litigio.

Finalmente, el HJM argumenta que la mayoría de las acciones regulatorias recaen en los miembros del Grupo de Trabajo, que está compuesto por funcionarios públicos. Esto implica

[2]Documento del formulario de Solicitud de exención de la AIR, denominado: "*20231017163645_55911_OFICIO DA-1861-2023 Lineamientos para celebración de actos jurídicos para el uso de espacios físicos no hospitalarios.pdf*"

GLS

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2023 AÑO DE Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

que la carga de cumplimiento se encuentra en gran medida en manos de la institución hospitalaria y su personal, en lugar de los particulares.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*[3], **resulta procedente la exención de la presentación del AIR solicitada,** toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, en virtud de que el instrumento regulatorio no genera obligaciones adicionales a las ya establecidas en la normatividad vigente.

En virtud de lo anterior, el HJM podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con dispuesto en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que, esta Comisión se pronuncia sobre el formulario del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en el Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*[4].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
RECURSOS MATERIALES
25 OCT. 2023
RECIBIDO
Aldo!!
3:50

[3] Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021
[4] Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

CLS

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Demarcación Cuauhtémoc, Código Postal 06700.
Tel: (55) 5629-9500 www.gob.mx/conamer

2023 AÑO DE Francisco VILLA